



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa  
Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACIÓN PLUVIAL Y LA  
LIMPIEZA DE CANALETAS EN CUBIERTA METÁLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO  
UBICADO EN LA CALLE CARRASCO 625”**



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

**Índice:**

- ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**
- ARTÍCULO 2°.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.**
- ARTÍCULO 3°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.**
- ARTÍCULO 4°.- PRESUPUESTO OFICIAL.**
- ARTÍCULO 5°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**
- ARTÍCULO 6°.- PLIEGOS. CONSULTA DE PLIEGOS. CIRCULARES.**
- ARTÍCULO 7°.- EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).**
- ARTÍCULO 8°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.**
- ARTÍCULO 9°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.**
- ARTÍCULO 10°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**
- ARTÍCULO 11°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- ARTÍCULO 12°.- CONTENIDO DE LA OFERTA. DOCUMENTACIÓN.**
- ARTÍCULO 13°.- EXCEPCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**
- 13.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**
- ARTÍCULO 14°.- ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES.**
- ARTÍCULO 15°.- COTIZACIÓN.**
- ARTÍCULO 16°.- VISITA TÉCNICA PREVIA.**
- ARTÍCULO 17°.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.**
- ARTÍCULO 18°.- EVALUACIÓN DE OFERTA.**
- ARTÍCULO 19°.- ADJUDICACIÓN.**
- ARTÍCULO 20°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**
- ARTÍCULO 21°.- INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.**
- ARTÍCULO 22°.- AMPLIACION, DISMINUCIÓN y PRÓRROGA.**



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

**ARTÍCULO 23°.- SUPERVISIÓN.**

**ARTÍCULO 24°.- CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.**

**ARTÍCULO 25°.- FORMA DE PAGO. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACION.**

**ARTÍCULO 26°.- GASTOS PLURIANUALES.**

**ARTÍCULO 27°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

**27.1 DOTACIÓN DE PERSONAL.**

**27.2 VESTIMENTA E IDENTIFICACIÓN PERSONAL.**

**27.3 INDEMNIDAD LABORAL.**

**ARTÍCULO 28°.- SEGUROS.**

**ARTÍCULO 29°.- PENALIDADES Y SANCIONES.**

**ARTÍCULO 30°.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

**ARTÍCULO 31°.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.**

**ARTÍCULO 32°.- EXTINCIÓN CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO 33°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 34°.- JURISDICCIÓN.**

**ANEXO I**

**ANEXO II**



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACIÓN PLUVIAL Y LA LIMPIEZA DE CANALETAS EN CUBIERTA METÁLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LA CALLE CARRASCO 625", entre la Av. Juan B. Justo y la calle Morón, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se encuentra bajo la órbita de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración de la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>RENGLÓN</u>	<u>DETALLE</u>	<u>CANTIDAD DE SERVICIOS</u>	<u>VALOR UNITARIO</u>	<u>VALOR TOTAL</u>
ÚNICO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACIÓN PLUVIAL Y LA LIMPIEZA DE CANALETAS EN CUBIERTA METÁLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LA CALLE CARRASCO 625, SEGÚN PET	12	\$42.000	\$ 504.000

**ARTÍCULO 2°.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.**

La presente contratación se convoca mediante el procedimiento de Contratación Menor en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167-GCABA-DGICYC/21, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 3°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.**

Rigen la presente contratación los siguientes documentos que se complementan recíprocamente.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que sean de aplicación a la contratación.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, sus anexos y las Circulares aclaratorias con o sin consulta que se dicten antes de la fecha de apertura de las ofertas, si las hubiera.
- d) La oferta.
- e) El acto administrativo de Adjudicación.
- f) La orden de compra resultante de la adjudicación.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación.

**ARTÍCULO 4°.- PRESUPUESTO OFICIAL.**

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$504.000,00.-).

**ARTÍCULO 5°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se considerará como domicilio legal constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el RIUPP.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y mediante BAC, conforme los términos establecidos en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Asimismo, todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos DIEZ (10) días de su notificación. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en la sede de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Secretaría Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en la Av. Martín García 346, piso 5, de esta Ciudad (interno 5121) o en el cual se informe oportunamente.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

Atento a la situación de público conocimiento, en el marco del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” a nivel Nacional (DNU N° 875/PEN/20, DNU N° 956/PEN/20, DNU N° 985/PEN/20, DNU 1033/PEN/20, DNU 4/PEN/21, DNU 67/PEN/21, DNU 125/PEN/21, DNU 168/PEN/21 y complementarios), y a fin de dar cumplimiento al párrafo anterior, se consigna como domicilio electrónico el mail del Sr. Diego Cellone: [dcellone@buenosaires.gob.ar](mailto:dcellone@buenosaires.gob.ar).

Por último, todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley 6.347) y la Resolución N° 77-PG-06.

**ARTÍCULO 6°. - PLIEGOS. CONSULTA DE PLIEGOS. CIRCULARES.**

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los correspondientes Anexos y circulares aclaratorias y modificatorias, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en el sitio web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), siendo gratuita la obtención de la mencionada documentación.

Las consultas de los pliegos de la contratación o sus anexos deberán efectuarse a través del sistema Buenos Aires Compras (en adelante, “BAC”), siempre en forma previa a la Apertura de Ofertas y serán emitidas por idéntico medio las Circulares con y sin Consulta, en un todo de acuerdo al Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 7°. - EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos dentro de el/los rubro/s y clase/s de la contratación en el RIUPP, con la documentación respaldatoria actualizada, o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por medio de la Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21. En todos los casos el oferente se deberá encontrar inscripto al momento de la adjudicación, siendo de aplicación lo estipulado por la Disposición 93-GCABA-DGCYC/21.

**ARTÍCULO 8°. - CONDICIONES PARA SER OFERENTE.**

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo N° 89° de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

Reglamentario N° 74-GCABA/21, y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) o presenten constancia de inicio de trámite siempre que al momento de la adjudicación, estén inscriptas.

Asimismo, aquellas personas interesadas en participar de la presente, deberán cumplir con las condiciones establecidas por el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21, el cual deberá ser prestando en carácter de declaración jurada por el oferente.

**ARTÍCULO 9°. - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.**

Como contrapartida del artículo anterior, no podrán concurrir como oferentes a la presente las personas que se encuentren alcanzadas por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 89° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación, en especial no podrán participar de la presente contratación:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 #, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 10°. - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por el término de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura de la misma, prorrogable automáticamente por igual plazo. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar dicho plazo con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

**ARTÍCULO 11°. - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles. Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico.

Para la presentación de documentación en soporte papel, se deberá acreditar mediante un ticket electrónico la imposibilidad de presentar la documentación a través del sistema Buenos Aires Compra (BAC).

Atento a la situación de público conocimiento, en el marco del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" a nivel Nacional (DNU N° 875/PEN/20, DNU N° 956/PEN/20, DNU N° 985/PEN/20, DNU 1033/PEN/20, DNU 4/PEN/21, DNU 67/PEN/21, DNU 125/PEN/21, DNU 168/PEN/21 y complementarios), y a fin de dar cumplimiento al párrafo anterior, se consigna como domicilio electrónico el mail del Sr. "Diego Cellone" dcellone@buenosaires.gob.ar, al cual se deberán enviar todos los documentos adjuntos, y el organismo contratante se reserva la facultad de solicitarlos en formato físico cuando así lo requiera.

Asimismo, el eventual oferente deberá tener en cuenta, además de las condiciones requeridas, lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, y el artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21.

**NO SERAN ACEPTADAS OFERTAS EN FORMATO PAPEL: Art. 76° - Anexo I - Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21.**





**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

Se recomienda ingresar y confirmar la oferta en BAC con al menos 24 horas de anticipación respecto de la fecha y hora de apertura, de modo tal que el oferente cuente con tiempo suficiente para resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentar el sistema.

Ante un eventual problema técnico durante la carga de la oferta, deberá comunicarse con la mesa de ayuda BAC por teléfono al número 5236-4800 al 4810 opción 8 o por correo electrónico a la dirección: mesadeayuda@dguiaf.gob.ar.

**ARTÍCULO 12°.-CONTENIDO DE LA OFERTA. DOCUMENTACIÓN**

La oferta deberá comprender los aspectos administrativos, técnicos y económicos.

1) Acreditación de Personería: documentación que acredite la capacidad de la persona que suscribe la oferta para obligar a la firma Oferente:

**1) Personas Humanas:**

- i. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- ii. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos.
- iii. Constancia de Inscripción en A.F.I.P.
- iv. Constancia de Inscripción en la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), o Convenio Multilateral, según corresponda.
- v. Certificación contable firmada por contador, últimos tres (3) pagos de IIBB y Monotributo o Ganancias el que corresponda (en el caso de estar eximido, deberá constar en dichas certificaciones contables). Deberá estar certificada por CPCE (Consejo profesional de Ciencias Económicas). En los casos que no correspondan, presentar declaración jurada de la exención.

**2) Personas Jurídicas:**

- 1. Contrato Social o Estatuto con todas sus modificaciones, con las constancias de su inscripción en el registro correspondiente y certificado por Escribano Público. La vigencia del contrato o estatuto deberá exceder al período de la contratación. El objeto social deberá contemplar la viabilidad de las prestaciones como las requeridas.
- 2. Acta de Asamblea y/o Directorio vigente al momento de realizar la oferta y la constancia de su respectiva inscripción en el registro público correspondiente y certificada por Escribano Público, de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.

Representación: Si es representante legal deberá acompañar copia del instrumento en el cual surja su designación como tal (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad).



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por notario y las constancias que acrediten que el mandante contaba con facultades suficientes para obligar a la sociedad (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad).

3. Declaración Jurada (DDJJ) donde se acredite que la persona jurídica constituye a los fines de esta contratación domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. La Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (conforme Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

5. Declaración jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar.

6. Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21).

7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el GCABA, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado. Para el caso de sociedades el certificado deberá presentarse por la totalidad de los directivos.

8. Constancia de Inscripción en la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), o Convenio multilateral, según corresponda.

9. Constancia de Inscripción en A.F.I.P.

10. Certificación contable de los pagos por los últimos tres (3) meses de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.

11. Constancia de AFIP que indique Declaración Jurada de que a la fecha de presentación de la oferta, el oferente ni sus socios en caso de corresponder, poseen registros en la base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) relativos a la emisión de facturas apócrifas ([http://www.afip.gov.ar/genericos/facturas Apócrifas/](http://www.afip.gov.ar/genericos/facturasApócrifas/)).

12. En caso de tratarse de sociedades extranjeras domiciliadas en el exterior, deberá acreditarse que las mismas se encuentren regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen y que den cumplimiento al art. 118 de la Ley de Sociedades Comerciales.

13. Declaración Jurada indicando el estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia de la presente contratación.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

Se deja aclarado que, al momento de la ejecución del servicio, una vez adjudicado el mismo, no se aceptará en ningún caso, manifestaciones respecto al desconocimiento del depósito, su estado y características particulares, por lo que se considerará que la oferta incluye todos los servicios necesarios de acuerdo con las reglas del arte en la materia, aunque éstos no se mencionen en este pliego y los pliegos Especificaciones Técnicas y su Anexo.

14. Plan de Trabajo: se deberá presentar un Plan de Trabajo o Rutina de Mantenimiento preventivo a realizarse de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

15. Descripción de antecedentes en la ejecución de servicios de similares características tanto en el ámbito público, como en el privado.

16. Declaración jurada donde conste que el oferente cumple con el marco normativo acorde al objeto de la presente contratación, normas IRAM correspondientes, y con lo estipulado en la Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo N° 19.587, en la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y en el Decreto Reglamentario de Higiene y seguridad en el Trabajo para la industria de la construcción N° 911/96.

17. Constancia de Visita Técnica de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del presente Pliego.

**ARTÍCULO 13°.- EXCEPCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**

Para el presente procedimiento de selección, conforme lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 94° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21 y de acuerdo al actual valor de la Unidad de Compra de \$42 establecido por la Ley 6.384; los oferentes quedan exceptuados de presentar:

- Garantía de Mantenimiento de la Oferta
- Garantía de Cumplimiento de Contrato

La excepción alcanza además a las modalidades de garantías previstas en el artículo 17.1° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**En caso de haber constituido alguna deberán ser enviadas al correo electrónico [dcellone@buenosaires.gob.ar](mailto:dcellone@buenosaires.gob.ar), adjuntas en formato pdf, y el organismo contratante se reserva la facultad de solicitarlos en formato físico cuando así lo requiera.**

**13.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 92° –Constitución de Garantías- de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto reglamentario N° 74-GCABA/21 y el Artículo 17° apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar o transferir en concepto de garantía de impugnación será el equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto estimado de la contratación.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

La constitución de esta garantía deberá realizarse conforme lo prevé el Artículo 17°, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el artículo 92° y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación, **y remitirse vía mail a la dirección de correo electrónico [dcellone@buenosaires.gob.ar](mailto:dcellone@buenosaires.gob.ar).**

En caso de realizarse el depósito en efectivo o transferencia, deberán efectuarse en la Cuenta Corriente N° 200.581/2, Denominación: "Garantía por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz sita en Florida N° 302 CABA), el que será reintegrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

No obstante, lo expuesto, el Oferente deberá presentar la presente garantía en formato papel cuando así lo requiera el GCABA.

**ARTÍCULO 14°.- ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones el depósito o transferencia correspondiente, el/la que será efectuado/a en la Cuenta Corriente N° 200.581/2, Denominación: "Garantía por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, el oferente deberá presentar en la sede de la Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración, sita en Av. Martín García 346, Piso 5, CABA, dentro del plazo fijado a tal efecto, la fotocopia y original de la boleta de depósito o transferencia; caso contrario no será considerada la impugnación.

Atento a la situación de público conocimiento, en el marco del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" a nivel Nacional (DNU N° 875/PEN/20, DNU N° 956/PEN/20, DNU N° 985/PEN/20, DNU 1033/PEN/20, DNU 4/PEN/21, DNU 67/PEN/21, DNU 125/PEN/21, DNU 168/PEN/21 y complementarios), y a fin de dar cumplimiento al párrafo anterior, se consigna como domicilio electrónico el mail del Sr. Diego Cellone: [dcellone@buenosaires.gob.ar](mailto:dcellone@buenosaires.gob.ar).

**ARTÍCULO 15°.- COTIZACIÓN.**

Los oferentes deberán efectuar la cotización en BAC, expresando el monto unitario (mensual) del servicio y el total de su oferta, en letras y números.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

La cotización ofrecida no podrá encontrarse condicionada o sujeta a variables de acuerdo a fecha o lugar de realización del servicio.

No se aceptarán cotizaciones parciales de las cantidades y servicios requeridos, teniéndose por descartada la oferta que así sea presentada.

La moneda de cotización de la oferta y de pago será en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), este Gobierno reviste la condición de Exento, en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado, siendo este el importe total final que abonará la Administración por el servicio contratado.

El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 34-99903208-9.

**ARTÍCULO 16°.- VISITA TÉCNICA PREVIA.**

Como requisito de admisibilidad de sus propuestas los Oferentes deberán efectuar la visita técnica al establecimiento involucrado, a los fines de tomar total conocimiento de los detalles técnicos sobre los que habrán de ofertar, las que serán fijadas oportunamente en el acto administrativo que llame a esta contratación.

En la visita, la Gerencia operativa de Compras y contrataciones (GOCyC) extenderá una constancia que deberá ser adjuntada a la Oferta.

**ARTÍCULO 17°.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.**

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través de la plataforma Buenos Aires Compras (BAC), en el día y hora fijados en el respectivo acto administrativo de llamado a Contratación Menor y realiza el llamado a presentar ofertas, generándose, en forma electrónica y automática, el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**ARTÍCULO 18°.- EVALUACIÓN DE OFERTA.**

La documentación acompañada a la oferta será analizada por el órgano designado para su evaluación.

Dicho órgano debe verificar que la/s oferta/s cumpla/n con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y es la encargada de intimar al/los oferentes/s a subsanar errores u omisiones.

El mismo emite un dictamen fundado no vinculante, por el cual recomienda sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

**ARTÍCULO 19°.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación será efectuada mediante el correspondiente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación.

El acto administrativo de Adjudicación, será notificado a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido. El mismo será publicado en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de UN (1) día (Artículo 23° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

**ARTÍCULO 20°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará una vez recibida la Orden de Compra por el adjudicatario, mediante BAC, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. En caso de no ser recepcionado, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los tres (3) días de su notificación.

El adjudicatario podrá rechazarlo, dentro del plazo antes establecido, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto, la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito.

**ARTÍCULO 21°.- INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de duración del Servicio será de DOCE (12) meses consecutivos e ininterrumpidos y los trabajos deberán prestarse UNA (1) vez por mes.

Asimismo, se podrá requerir hasta dos (2) servicios más dentro del plazo estipulado, cuando razones de urgencia así lo justifiquen.

La iniciación del servicio, queda supeditada al total cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la presente contratación y las obligaciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y las circulares que pudieran emitirse, incorporados en el proceso de compras y contrataciones BAC y por aquellas normas que se dicten en su consecuencia.

El Organismo Contratante o la/s persona/s que se designen, será la entidad autorizada a realizar cada requerimiento y llevar el control sobre la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 22°.- AMPLIACION, DISMINUCIÓN y PRÓRROGA.**

El Órgano Licitante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 110° inciso I) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

GCABA/21, pudiendo proceder una vez perfeccionado el contrato, a aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución por encima del VEINTE POR CIENTO (20%) y hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) - no pudiendo exceder este último porcentaje - se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

El Órgano Licitante también hace reserva de ejercer la facultad conferida por el artículo 110° inciso III) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347) y su Decreto Reglamentario Nº 74-GCABA/21, para prorrogar el contrato de prestación de servicios, una vez vencido el mismo, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.

El Órgano contratante podrá disponer la continuidad en aquellos casos debidamente fundada en los actuados, y conforme las condiciones del inciso IV) citado artículo.

**ARTÍCULO 23°.- SUPERVISIÓN.**

La supervisión estará a cargo de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros o la/s persona/s que ella designe y comunique, será la entidad autorizada para coordinar la ejecución del servicio, como así también llevará la supervisión sobre la prestación del mismo.

**ARTÍCULO 24°.- CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.**

El Adjudicatario reconoce que la prestación a su cargo es un servicio esencial y que su interrupción o suspensión lo hará responsable de los perjuicios que pudiere ocasionar.

En caso de producirse una interrupción total o parcial del servicio, el GCABA podrá continuar con la prestación por cuenta y cargo del Adjudicatario, por sí o por terceros, a fin de mantener la continuidad del servicio.

**ARTÍCULO 25°.- FORMA DE PAGO. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACION.**

El Parte de Recepción Definitiva (PRD) será extendido en forma mensual dentro de los siete (7) días corridos del mes siguiente al período en que el servicio fuera prestado.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

Emitido el PRD, el Adjudicatario podrá confeccionar la factura, en la forma y medios establecidos al respecto por la normativa vigente.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 28°, 29° y 30° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por medio de la Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21.

**ARTÍCULO 26°.- GASTOS PLURIANUALES.**

Son gastos de carácter plurianual los que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen. Estos gastos pueden estar incluidos o no, en un proyecto de inversión, y su duración puede ser inferior a DOCE (12) meses siempre y cuando comprendan, al menos en parte, dos ejercicios presupuestarios, incluyendo el presente.

Queda especificado que la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**ARTÍCULO 27°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

**27.1 DOTACIÓN DE PERSONAL.**

El Adjudicatario deberá afectar la cantidad de personal capacitado para la prestación del servicio de acuerdo a lo requerido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

El personal del Adjudicatario en los horarios y días establecidos, tendrá a su cargo la realización de las tareas consignadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El Adjudicatario deberá presentar la nómina de personal afectado al servicio.

El personal que designe el Adjudicatario, deberá ser idóneo y con amplios conocimientos en la materia; en caso que la Gerencia de Compras y Contrataciones o la/s persona/s que ella designe verifique que el personal designado por la empresa, no cumple adecuadamente con los requisitos técnicos y personales, solicitará al Adjudicatario su reemplazo, el que deberá realizarse dentro del plazo tres (3) días corridos de notificado.

**27.2 VESTIMENTA E IDENTIFICACIÓN PERSONAL.**

El personal a cargo del servicio de mantenimiento, deberá vestir uniformemente con ropa adecuada al trabajo (pantalón, camisa, etc.), y de un mismo color, que deberán estar en todo momento en perfecto estado de presentación de higiene y en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad.

**27.3 INDEMNIDAD LABORAL.**

Todo el personal afectado a la prestación del servicio estará bajo exclusivo cargo del Adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, cumplimiento de leyes laborales y





**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo el personal en ningún caso, relación de dependencia con el GCABA.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el Adjudicatario y el personal afectado a la prestación del servicio.

Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

**ARTÍCULO 28°.- SEGUROS.**

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

**2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)**

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/ ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

**Seguro de Accidentes Personales:**

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

**Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):**

- Muerte: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Sesenta mil (\$ 60.000)

**3) Seguro de Responsabilidad Civil**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil).

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- C) Carga y descarga de bienes
- D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- E) Montaje y desmontaje de estructuras
- F) Bienes bajo custodia, cuidado y control (de corresponder).
- G) Grúas, Guinches, autoelevadores (de corresponder).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza

**ARTÍCULO 29°.- PENALIDADES Y SANCIONES.**

Rigen para el presente procedimiento de selección, todas las penalidades y sanciones previstas en el Título SEPTIMO, Capítulos XII y XIII de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, debiéndose aplicar las mismas según lo establecido en los capítulos mencionados.

**ARTÍCULO 30°.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente, sin previa autorización expresa y fundada de la autoridad competente. La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

**ARTÍCULO 31°.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá rescindir el contrato de pleno derecho de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación.

**ARTÍCULO 32°.- EXTINCIÓN CONTRACTUAL**



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual. Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por cumplimiento del objeto;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c. Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA;
- d. Quiebra del adjudicatario;
- e. Concurso del adjudicatario, siempre que hubiere sido excluido judicialmente de la administración de sus bienes;
- f. por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario;
- g. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347), en su reglamentación y en el presente Pliego.

**ARTÍCULO 33°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.**

Para la presente contratación no será de aplicación el régimen de redeterminación de precios por Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación.

**ARTÍCULO 34°.- JURISDICCIÓN.**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

**Anexo I (PCG)**

**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) .....con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social) ....., CUIT N°...-.....-.., está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 89° del citado plexo normativo. Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" ", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo. **Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y su Decreto Reglamentario.**

**Artículo 88.- Personas habilitadas para contratar** - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 89° y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

**Reglamentación:** A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

tratarse de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y adjudicación.

**Artículo 89.- Personas no habilitadas** – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 124, 2º párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.

c) Los cónyuges de los sancionados. Sin reglamentar.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188#, o la norma que en el futuro la reemplace. Sin reglamentar.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. Sin reglamentar.

f) Los inhabilitados. Sin reglamentar.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Sin reglamentar.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. Sin reglamentar.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3º, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley Nº 4.486). Sin reglamentar.

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgrede esta prohibición.

.....

Firma

Aclaración

.....

Carácter

.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) .....con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT Nº....- , no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la Ley Nº 6.379.





**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa**  
**Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración**

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 15 Bis.- FOMENTO DE LA COMPETENCIA. El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores.

Advertida la falsedad en la declaración por la administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado. Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederán las sanciones previstas en el artículo 128 de la presente Ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

.....

Firma

Aclaración	.....
Carácter	.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** PCP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.